



MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 2025
AÑO CXII - TOMO DCCXXXII - N° 237
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a
SECCION

**LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS**

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Licitación Pública

DECRETO 1367/2025 Llámase a Licitación Pública, para la ADJUDICACION de la concesión de Locales y Espacios de Uso Comercial en el Complejo Recreativo Siete Cascadas de La Falda Presupuesto Oficial \$ 91.300.000.- Valor del Pliego: LOCALES D,E,F,G: \$ 350.000,- LOCALES Y ESPACIOS C,H,I,J, K,L,M,N,O,P \$100.000.- Retiro de Pliegos y Presentación de propuestas : EDIFICIO MUNICIPAL A.C.A 32 La Falda, hasta las 09.00 h del 17/12/2025 Apertura de sobres 10.00 h del 17/12/2025 en la Sala de Prensa Tito Pousa ubicada en el anfiteatro municipal, ingreso por Bv. Dante Alighieri s/nro.

2 días - N° 637622 - \$ 8952 - 10/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

ORDENANZA 1849-A-2025

VISTO: La Ordenanza N° 84-A-1987 hace referencia a la obra de Cordón Cuneta, Bocacalles, etc.

CONSIDERANDO:

En esta oportunidad, la zona a intervenir se ubica al este de la ciudad, sobre la calle Corrientes entre calle Nicaragua y las vías del FFCC.-

Que se destaca la solución que brinda el cordón cuneta al establecer la urbanización del sector, dando líneas y niveles definitivos, asegurando los desagües, permitiendo la construcción de veredas con carácter permanente, brindando así un mayor grado de consolidación de la urbanización existente.

Que se han ejecutado en los últimos años una importante cantidad de cuadras de Cordón Cuenta en las cuales se pone en evidencia los beneficios expuestos.-

Que es intención de esta Municipalidad, extender la cantidad de calles con Cordón Cuneta del Ejido Municipal de la Ciudad de Villa del Rosario, mejorando los servicios y la calidad de vida de los habitantes.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha asumido como política realizar este tipo de obras en forma integral, abarcando las calles faltantes del mismo y dando solución en gran parte de los problemas.

Que son notorios y reconocidos los constantes esfuerzos realizados en los últimos años por la Administración Municipal, en cuanto a la optimización de recursos que permitan la concreción de mejoras en las condiciones de la infraestructura pública de la ciudad, donde se han registrado obras de mejoramiento sin precedentes y que han alcanzado al conjunto de los vecinos.

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

Licitación Pública Pag. 1

MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1849-A-2025 Pag. 1

Ordenanza 1850-A-2025 Pag. 7

COMUNA DE CUESTA BLANCA

Resolución 36/2025 Pag. 8

Resolución 37/2025 Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO

Concurso De Ofertas Pag. 8

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO

Ordenanza N° 2370/2025 Pag 8

Ordenanza N° 2371/2025 Pag. 9

Decreto N° 090/2025 Pag. 10

Decreto N° 091/2025 Pag. 11

Decreto N° 092/2025 Pag. 11

Decreto N° 093/2025 Pag. 11

Decreto N° 094/2025 Pag. 12

Decreto N° 095/2025 Pag. 12

Decreto N° 096/2025 Pag. 13

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto N°251/2025 Pag. 13

Decreto N°231/2025 Pag. 13

Decreto N°473/2025 Pag. 14

Decreto N°427/2025 Pag. 14

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

Decreto N° 47/2025 Pag. 15

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1º. - DECLÁRESE de utilidad pública y pago obligatorio por parte de los frentistas, la construcción de las Obras de Cordón Cuneta, en una extensión de 114,57 metros lineales de cordón cuneta por Administración Municipal y que comprende:

CORRIENTES: entre calle Nicaragua y vías de FFCC (La longitud del tramo sobre el lado norte es de 59,42 mts y la longitud del tramo sobre el lado sur es de 55,15 mts.)

Artículo 2º. - Especificaciones Técnicas. Objeto de la Obra Comprende la provisión, montaje y puesta en servicio de todos los materiales y maquinarias

necesarios para la ejecución de las obras, en un todo de acuerdo con los planos de ubicación y detalle de la Memoria Descriptiva de las Obras.

Los trabajos a ejecutar serán:

- EXCAVACION DE CAJA

Consistirá en toda excavación necesaria para la construcción de la obra vial, e incluirá la limpieza del terreno dentro de la zona de obra, la ejecución de desmontes, la construcción, profundización y rectificación de cunetas, zanjas, cauces y canales; la apertura de préstamos para la extracción de suelos, la remoción de materiales para destapes de yacimientos, la remoción y extracción de pavimentos existentes si los hubiere; el transporte y acopio en su lugar de destino de los materiales provenientes de estos trabajos; la formación de terraplenes, rellenos y banquinas utilizando los productos excavados, y todo otro trabajo de excavación o utilización de materiales excavados no incluidos en otro ítem del contrato y necesario para la terminación de la obra de acuerdo con los perfiles e indicaciones de los planos y especificaciones de proyecto. Incluirá asimismo la conformación, el perfilado y la conservación de taludes, banquinas, calzadas, subrasantes, cunetas, préstamos y demás superficies formadas con los productos de la excavación o dejadas al descubierto por las mismas.

Se ejecutarán los trabajos de excavación de forma de obtener una sección transversal terminada de acuerdo con las indicaciones de los planos; no se deberá, efectuar excavaciones por debajo de la cota de subrasante proyectada; ni se permitirá la extracción de suelos en la zona de la obra excavando una sección transversal mayor a la máxima permitida ni profundizando las cotas de cuneta por debajo de las cotas de desagüe indicada en los planos. Las cunetas, zanjas canales, desagües y demás excavaciones, deberán ejecutarse con anterioridad a los demás trabajos de movimiento de suelos o simultáneamente con éstos.

Durante los trabajos de excavación y formación de terraplenes, la calzada y demás partes de la obra deberán tener asegurado su correcto desagüe en todo el tiempo.

Todos los materiales aptos, producto de las excavaciones serán utilizados en la medida de lo posible en la conformación de terraplenes, banquinas, rellenos y en todo otro lugar de la obra indicado en los planos. Todos los productos de excavación, remoción de pavimentos, tierra sobrante, cordones, que no sean utilizados, serán transportados y dispuestos en forma conveniente en los lugares aprobados y ordenados para tal fin, debiendo tener apariencia prolja en su lugar de depósito y no ocasionar perjuicios a terceros.

Si el material a la cota de subrasante no fuera apto, la excavación se profundizará en todo el ancho de la calzada hasta 0,15 m como mínimo por debajo de tal cota de subrasante proyectada y se llenará con suelo que satisfaga las condiciones de aptitud.

Todos los taludes de desmontes, zanjas y préstamos serán conformados y perfilados con la inclinación y perfiles indicados en los planos. Si las condiciones lo permiten, deberán redondearse las aristas y disminuir la inclinación de los taludes aun cuando los planos no lo indiquen.

No se deberán realizar excavaciones por debajo de las cotas que se indiquen en los planos. Los préstamos contiguos, de anchos o profundidades diferentes, deberán empalmarse con curvas o planos de transición sua-

ve. Todos los préstamos tendrán una inclinación transversal que aleje las aguas de la zona de calzada.

El perfil transversal se excavará de acuerdo con las dimensiones y niveles establecidos en planos, estos deberán prever taludes y sobreanchos para la ejecución de subrasante y bases granulares.

Se deberá disponer en obra de los equipos necesarios para ejecutar los trabajos conforme a las exigencias de calidad especificadas, y en tipo y cantidad suficiente para cumplir con el plan de trabajos. Los equipos mínimos necesarios son retroexcavadora, topadora, motoniveladora, pala de carga frontal y camiones de carga tipo volquete.

Se computará por metro cúbico de excavación ejecutada.

PREPARACIÓN DE LA SUB-RASANTE

Este trabajo refiere a la compactación y perfilado de la capa que servirá de asiento o fundación a las subsiguientes tongadas del paquete estructural correspondiente a la calzada de proyecto. Esta capa puede resultar de movimientos de suelo efectuados con anterioridad, de excavaciones, o tratarse de calles existentes de firme natural u otro tipo de calzada sobre las cuales se ejecutarán obras de pavimentación.

Será conformada y perfilada en todo sentido mediante nivelación. En el perfil transversal perfilado se permitirá una tolerancia del 4 0/00 (cuatro por mil) entre los puntos extremos o bordes de las zonas preparadas.

En la capa a compactar deberá eliminarse todo material orgánico, raíces, elementos putrescibles, materiales no aptos y piedras de más de 5 cm.

Se adoptará el procedimiento constructivo que permita obtener el grado de densificación que se indica, de acuerdo con los equipos disponibles de compactación y las dimensiones de la obra se podrá realizar: en capas de 10 cm de espesor si se trata de rodillos de compactación o en capas consecutivas de 5 cm o menos, con compactador tipo canguro o apisonadores vibratorios manuales.

La capa por compactar deberá ser de un espesor de 15 cm (quince centímetros) como mínimo, al 95% de densidad Proctor, no admitiéndose en ningún caso suelos con valores de densidad de ensayos menores a 1500 kg/cm³.

En casos que el terreno natural tenga dicha densidad se evitará la realización del compactado, previo ensayo que demuestre tal condición.

En casos que no sea posible obtener las condiciones de compactación enumeradas, los suelos deberán ser mejorados o reemplazados.

Se deberá tomar una muestra para densidad cada 100 m (cien metros) y realizar el correspondiente ensayo en laboratorio oficial.

Si se detectaran ablandamientos, deformaciones o formación de irregularidades en la subrasante, deberán ser retirados los materiales ya colocados y corregirse la subrasante en su forma y compactación, luego de lo cual se recolocará el material removido.

En zonas adyacentes a alcantarillas, muros de sostenimiento y obras de arte en general, lugares en donde no pueda actuar eficazmente el equipo de compactación normal, la densificación deberá realizarse en varias capas y cada una

de ellas compactadas con pisones manuales o mecánicos. En estos casos, el control de densidad se efectuará sobre cada una de dichas capas.

Una vez terminada la preparación de la subrasante, se la deberá conservar con la lisura y el perfil correctos, hasta que se proceda a la construcción de la capa superior.

El perfil transversal de la subrasante se construirá de acuerdo con las indicaciones de los planos de proyecto.

Se computará por metro cúbico de preparación de subrasante ejecutada.

EJECUCION DE BASE

Estos trabajos consisten en la construcción de una base constituida por agregados pétreos con la incorporación de suelos. Incluye la provisión de los materiales interviniéntes, su procesamiento, transporte y ejecución de la capa correspondiente.

Las bases se construirán por medio de perfilado y compactación de la mezcla granular por sobre la subrasante, este proceso se realizará en capas de espesor variable según los equipos de compactación hasta alcanzar la altura de proyecto según planos.

La capa por compactar deberá ser de un espesor de 5 cm (cinco centímetros).

AGREGADO PÉTREO

Estará constituido por gravas o arenas provenientes del lecho de río, barrancas o de trituración y deberá tener una granulometría tal que, por sí, o por mezcla con suelo cohesivo en proporciones adecuadas, suministra un producto final que cumpla con los requisitos especificados. Cuando el ripio o la arena que se encuentre al estado natural no permita obtener por mezcla con el suelo cohesivo el producto especificado, el mismo deberá ser corregido por zarandeo, mezcla u otros procedimientos.

SUELO SELECCIONADO

Consistirá en el suelo natural del lugar o de transporte con plasticidad y textura tal que permita obtener por mezcla con el ripio o arena, un producto final de las características especificadas. No contendrá troncos, raíces, matas de pasto u otras materias putrescibles.

Debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Límite líquido: menor de 30
- Índice Plástico: menor de 10
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

ARENA SILÍCEA

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Equivalente de Arena: mayor de 50
- Índice de Plasticidad: menor de 6
- Sales totales: menor de 1,5 %
- Sulfatos: menor de 0,5 %

COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

El agregado pétreo, el suelo seleccionado y la arena gruesa serán combinados con las siguientes proporciones para obtener un producto final que cumpla con los requisitos de granulometría, plasticidad y capacidad portante.

- 55% de arena gruesa con retención de materiales en T 3/8, no menor del 10%;
- 25 % de Piedra 0:20;
- 20 % de Suelo seleccionado del lugar.

En caso de contener terrones o elementos aglomerados deberá ser pulverizado hasta reducirlo a un tamaño tal que, al ser ensayado con tamices estándar de aberturas cuadradas, se obtenga un pasante del 100% en Tamiz 1"; un pasante no menos de 80% en Tamiz N°4 y pasante no menos de 60% en Tamiz N° 10.

EQUIPO

El equipo, herramientas y demás implementos usados en la construcción deberán ser los adecuados para lograr el grado de compactación requerido.

MEZCLA

Para controlar la mezcla se tomará una muestra cada 200 m³ de material ya mezclado. La toma de muestra se realizará efectuando una sección transversal completa del caballete de la cual se extraerán, por cuarto, material suficiente para los ensayos de granulometría y plasticidad. Si de acuerdo con los ensayos practicados, la mezcla no cumple con las condiciones especificadas se deberá efectuar la corrección, hecha la cual se repetirá la toma de muestra y los ensayos en el material corregido. Una vez aprobada la mezcla se llevará a las condiciones de humedad que asegure la densidad máxima del material procediendo luego a la distribución en todo el ancho especificado en forma que asegure el espesor especificado en el plano de perfil tipo luego de compactada.

GRADO DE COMPACTACIÓN

En la capa de esta sub-base deberá obtenerse por compactación no menos del 95% de la densidad Máxima del Ensayo AASHO T-99.

CONTROL EN OBRA DEL GRADO DE COMPACTACIÓN ALCANZADO

Para al control del grado de compactación se determinará la densidad aparente efectuando ensayos por el "método de la arena" o similar por lo menos dos por cuadra. El espesor en los lugares donde se determine la densidad aparente se medirá el espesor resultante de la capa, no admitirá en ninguna parte que el espesor sea menor que el indicado en los planos.

PERFIL TRANSVERSAL

Se verificará el perfil transversal de las capas terminadas con un mínimo de 2 (dos) por cuadra, admitiéndose las siguientes tolerancias:

- Bases: exceso en la flecha no mayor de 1 cm, defecto en la flecha ninguno.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de preparación de sub-base de suelo arena ejecutada.

EJECUCIÓN DE CUNETAS DE HORMIGÓN

Las tareas de este rubro se refieren a la completa ejecución de las cunetas de hormigón simple, en los espesores que se especifiquen en el proyecto, incluyendo los cordones unificados.

HORMIGÓN

El hormigón de cemento Pórtland, estará constituido por una mezcla homogénea de los siguientes materiales componentes: agua, cemento Pórtland normal, aditivos agregados finos y agregados gruesos de densidades normales.

Se realizará de acuerdo con lo establecido en el "PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES PARA PAVIMENTOS DE HORMIGÓN" de la Dirección Nacional Vialidad.

El hormigón tendrá características uniformes y su elaboración, transporte, colocación y curado se realizarán en forma tal que la calzada terminada reúna las condiciones de resistencia, impermeabilidad, integridad, textura y regularidad superficial requeridas por estas especificaciones técnicas.

- a) El agregado fino estará constituido por arena natural de partículas redondas o por una mezcla de arena natural, de partículas redondas y arena de trituración, de partículas angulosas, en proporciones tales que permitan al hormigón en que se utilizan, reunir las características y propiedades especificadas.
- b) La arena de partículas angulosas se obtendrá por trituración de gravas (canto rodado) o de rocas sanas y durables, que cumplan los requisitos de calidad especificados para los agregados gruesos de densidad normal para hormigones de cementos Pórtland.
- c) No se permitirá el empleo de arenas de trituración como único agregado fino. El porcentaje de arena de trituración no será mayor del 30% del total de agregado fino.
- d) Las partículas constituyentes del agregado fino deben ser limpias, duras, estables, libres de películas superficiales y de raíces y restos vegetales, yeso, anhidritas, piritas y escorias.
- e) Además, no contendrá otras sustancias nocivas que puedan perjudicar al hormigón o a las armaduras.
- f) En ningún caso se emplearán agregados finos que hayan estado en contacto con aguas que contengan sales solubles o que contengan restos de cloruros o sulfatos, sin antes haber determinado el contenido de las mencionadas sales.
- g) La cantidad de sales solubles aportadas al hormigón por el agregado fino no incrementará el contenido de cloruros y sulfatos del agua de mezclado.
- h) El agregado fino que no cumpla con la exigencia del inciso f) será sometido a un lavado adecuado, con agua de las características necesarias, a los efectos de reducir el contenido de sales solubles hasta que se cumplan las exigencias mínimas.

ESPESOR Y RESISTENCIA

El espesor será de 15 cm sobre la base compactada de acuerdo con el perfil adoptado para el proyecto, incluyendo además los cordones unificados o adosados de 0,15 mts de altura y 0,20 mts de ancho. El hormigón será tipo H-21 como mínimo con una resistencia característica a los 28 días de 210 Kg/cm², con un asentamiento de 5 a 10 cm (cinco a diez centímetros). La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas moldeadas al momento del vertido del hormigón.

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente con equipo que produzca vibración.

En las entradas vehiculares de los frentistas se realizará el hormigonado del cordón en media altura.

La terminación de la superficie del Hormigón se realizará por medio del reglado o cintado de la misma, no permitiéndose rugosidades con deformaciones de más menos 1mm en ambos sentidos.

Las juntas por diferentes moldeos no podrán mostrar deformaciones de más menos 1 mm entre ambas.

MOLDEADO

En la colocación de moldes no podrán existir deficiencias que ocasionen diferencias entre molde y molde de más de tres milímetros. Si fuera necesario corregir la base de apoyo bajando o levantando las mismas en más de tres centímetros, se procederá levantar la totalidad de los moldes del sector y reacondicionar la capa en cuestión. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en tareas de bordes de cunetas.

Los moldes se deberán impregnar con un elemento para desmolde, con la finalidad de facilitar el mismo.

Para badenes de esquinas se utilizarán moldes curvos, o moldes cortos rectos copiando el radio requerido.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE DILATACIÓN

Se construirán juntas de dilatación según indicaciones en planos de proyecto, si no es así, se deberá disponer de juntas de dilatación en un máximo de 30 metros de obra lineal y en todos los encuentros entre obras existentes y nuevas. La junta de dilatación se conformará con material compresible de un espesor de 2,5 cm y una altura de 3 cm menor que el espesor de la obra a ejecutar.

REALIZACIÓN DE JUNTAS DE CONTRACCION

Las mismas no deberán superar una separación mayor de 9 m (nueve metros) ni menor a 5 m (cinco metros) en bases de cordón y deberán ser perpendiculares a las líneas de agua. Las juntas podrán ser realizadas por elementos especiales dispuestos al momento del hormigonado o por aserrado con máquina cortadora a sierra circular, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas. El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un período de 6 a 12 horas de realizado el hormigonado. La profundidad del corte será de 1/3 del espesor de la losa, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas en badenes o zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que

aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

Las juntas deberán ser rectas. Como máximo se aceptará una desviación de 1 (un) centímetro en tres metros.

Todo el realizado de juntas debe prever en su realización la continuidad de esta en el cordón.

SELLADO DE JUNTAS

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de estas, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm, empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas con operaciones posteriores.

Se sellarán, asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido. Se deberá contar con todo el equipo necesario para cada frente de trabajo. Se pintarán previamente las caras de las juntas y las superficies expuestas en un ancho de 2 cm a cada lado, con material asfáltico, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento. Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración en dos coladas sucesivas, para que, al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellante con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta.

Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas, se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por períodos prolongados.

PROTECCIÓN Y CURADO

Se realizará la protección y curado del hormigón de modo de asegurar que el mismo tenga la resistencia especificada y se evite la fisuración y agrietamiento de las losas. Para el curado del Hormigón se utilizará aditivos químicos (tipo antisol).

En este caso se procederá a distribuir el producto químico diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados así lo indicaran. Se aplicará mediante riego, de manera uniforme, mediante el empleo de máquina pulverizadora.

El líquido debe aplicarse inmediatamente después de realizar las operaciones de acabado a la superficie y siempre se garantizará un espesor de la película adecuado a la época del año en que se trabaja.

PROTECCIÓN DEL AFIRMADO

Se deberá proteger adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual se colocarán barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación.

También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales, muy especialmente en las primeras 25 (veinticinco) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja.

Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, se colocarán puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

LISURA SUPERFICIAL

Se verificará la lisura superficial obtenida en la cuneta, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 m (tres metros). En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los 4 mm (Cuatro milímetros). Existiendo deformaciones de la cuneta comprendidas entre 4 mm y 8 mm, se deberán corregir esas deficiencias mediante el pulimento. Superado el valor de 8 mm se considerará al área como de rechazo, debiendo ser demolida y reconstruida.

DESMOLDE

El desmolde de bases y cordones deberá realizarse con las precauciones necesarias para no producir desprendimientos o resquebrajamiento del hormigón.

CALCE DE CORDONES Y BASES

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra ligeramente compactada.

Las bases serán calzadas con el perfilado de la rasante de acuerdo con el perfil de calzada del proyecto.

CÓMPUTO

Se computará por metro cúbico de hormigón ejecutado.

EJECUCIÓN DE CORDONES

Se ejecutarán con los mismos materiales y características generales del hormigón empleado en el pavimento y unificado con éste.

En los cordones curvos el radio se medirá a borde externo de cordón. Los cordones deberán ejecutarse inmediatamente después de haberse ejecutado la losa o cuneta, ni bien el hormigón permita la colocación de los moldes, siempre dentro de la misma jornada de labor. Si no se hormigonara el cordón en conjunto con la base, se dejarán estribos de 6 mm de diámetro, colocados cada 30 cm y dos (2) hierros longitudinales del mismo diámetro en la parte superior, debiendo ser atados los mismos con alambre. La armadura tendrá un recubrimiento superior a 2 cm, al igual que lateralmente y los estribos deberán ser introducidos un mínimo de 2/3 del espesor de la losa, dentro de ella.

En correspondencia con las juntas de dilatación del pavimento, se construirá la del cordón, en un ancho máximo de 2 cm, espacio que será llenado con material para tomado de juntas.

Se deberá dejar previsto en los cordones los rebajes de entrada de vehículos y orificios para desagües de albañales.

No se permitirán cordones alabeados ni mal alineados.

Los cordones deberán ser calzados en la zona de veredas con tierra levemente compactada. Se computará por metro cúbico de hormigón ejecutado.

PERFILADO DE RASANTE

El perfilado de la rasante deberá realizarse respetando el gálibo transversal del perfil de acuerdo con el Proyecto.

APERTURA AL TRÁNSITO

La apertura al tránsito será habilitada a los quince días después del hormigonado, como excepción se podrá permitir el ingreso a las viviendas de vehículos livianos después de las 72 hs. de hormigonado con el correcto calzado de cordones y bases en la zona de ingreso.

SOLUCIONES TÉCNICAS NO PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO

A los fines de salvar diferencias de criterios, se tomará como base de soluciones los Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Municipalidad de Córdoba y de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Córdoba.

Artículo 3º.- Análisis de Precios.

Incluye materiales, mano de obra, maquinaria y herramientas, las mismas se encuentran en planillas anexas.

Artículo 4º.- Presupuesto Oficial del Cordón Cuneta.

El presupuesto oficial de la obra del CORDÓN CUNETA asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 27/100 (\$ 5749050.27)

El precio por metro lineal de cordón de hormigón simple es CON CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 53/100 (\$50173,53)

Artículo 5º.- Variación del monto de Obra.

Durante la ejecución de los trabajos el D.E.M. estará facultado para disponer variación de condiciones de los trabajos complementarios hasta en un 20 %.

Artículo 6º.- Ajuste de precios de valor básico del metro lineal de cordón cuneta

En el momento de la liquidación de los certificados de deuda posteriores a la finalización de la obra (deuda vencida, recálculo de cuotas etc.) se procederá a ajustar el costo básico con los índices del costo de la construcción según el INDEC tomando como base el indicado del mes de OCTUBRE de 2025.

Artículo 7º.- Categoría de Obra.

A los efectos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, los trabajos se consideran de segunda categoría, segunda clase, correspondiente a obra vial.

Artículo 8º.- Plazo de ejecución.

Será referenciado en el Plan Avance de Obra, realizado por la Secretaría de Infraestructura Urbana, estimándose el plazo de obra de 2 semanas.

Artículo 9º.- Empresas de Servicios Públicos.

Toda remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos, como los cortes de servicios en general, Cooperativa de Electricidad, Telecom, etc. estarán a cargo exclusivo de la Municipalidad, correrá con todos los trámites ante las reparticiones que corresponda como así también con todos los gastos que le originen en tal concepto, si fuera procedente.

Artículo 10º.- Dirección Técnica y Representación Técnica.

La Dirección Técnica de la obra estará a cargo del profesional que disponga la Secretaría de Infraestructura Urbana.

Artículo 11º.- Letreros de Obra.

En cada unidad de trabajo deberán colocarse los carteles que fueran necesarios para el cierre del tránsito.

Artículo 12º.- Productos de Demolición.

La Municipalidad queda obligada a retirar de la zona de trabajo todo producto de demolición de obra existente que no se utilice.

Artículo 13º.- Señalizaciones.

La Municipalidad deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de letreros cuyas dimensiones, características, etc., serán las reglamentarias.

Las leyendas deberán ser: PARE-PELIGRO-NO ENTRE OBRA EN CONSTRUCCION-DESVIO. Cuando fuera necesario desviar el tránsito, se deberán señalar los desvíos asegurándose la eficacia.

Las advertencias destinadas a orientar y guiar el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas.

Artículo 14º.- Libro de Oposición.

Se implementará la apertura de un Libro de Oposición, el que estará a disposición de los frentista por el término de cinco días en el Palacio Municipal. No habiendo oposición a la realización de la Obra por más del 30 % de los frentistas afectados, habiendo transcurrido el plazo para la oposición, la obra será de pago obligatorio para el 100% de los frentistas.

Artículo 15º.- Contribución por mejoras.

Cada uno de los vecinos frentistas a la calle donde se realizarán las obras deberá abonar a la Municipalidad de Villa del Rosario en concepto de Contribución por mejoras, una suma de \$50173,53 por metro lineal, según lo presupuestado en el art. 4º, por los metros de frente del terreno. Los certificados, cedulones y demás elementos necesarios para proceder al cobro de la contribución por mejoras estarán a cargo de la Municipalidad, quien notificará a los vecinos frentistas afectados por la obra.

A los efectos de considerar los ajustes por variación de precios, se utilizará como base, el índice del costo de la construcción (I.C.C.) del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC), siendo la base estadística del mes de OCTUBRE de 2025. De esta manera, cada emisión de certificado de deuda se hará considerando los ajustes que sufra el metro lineal básico desde OCTUBRE de 2025 al momento de la liquidación de la contribución por mejoras.

M Frentista / M Total de la Obra = Proporcional M² del frentista de la Obra
Total M² Frentista x \$ M² = Total a abonar

Artículo 16º.- Pago de contado o plazos.

El frentista podrá pagar las obras hasta 12 cuotas sin interés. Para planes mayores a 12 cuotas, las mismas serán con un ajuste mensual en función al RIPTE (Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estatales), proporcionado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación del mes anterior. En caso de no disponer de ese índice oportunamente, el Departamento Ejecutivo Municipal, podrá sustituir el uso del mismo por otro coeficiente o índice disponible, proporcionado por la Dirección General de Estadísticas y Censos de la Nación (INDEC).-

Artículo 17º.- Notificaciones.

Las notificaciones al obligado las efectuará la Municipalidad por intermedio de un Agente Comunal, quedando en poder del frentista una copia de la misma. Desde el momento de la notificación del Certificado de Obra, el frentista dispondrá de un plazo de 30 días corridos para optar entre el pago de contado u optar por un plan de pago a plazos.

Artículo 18º.- Divergencias y Aclaraciones.

Toda divergencia, aclaración o interpretación de esta Ordenanza en lo que se refiere a Aspectos Técnicos de la Obra, serán resueltas exclusivamente por la Secretaría responsable, siendo sus decisiones inapelables.

Artículo 19º.- Ampliaciones de Obra.

Queda facultado el D.E.M. a considerar la posibilidad de la ampliación de la obra en aquellos casos que sea solicitado por los vecinos, respetando los procedimientos indicados en la Presente Ordenanza.

Artículo 20º.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 637117 - s/c - 9/12/2025 - BOE

ORDENANZA 1850-A-2025

VISTO: La necesidad de asignar un nombre a una Plaza ubicada en el barrio "Solares de la Villa" de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que el fallecido Papa Francisco, nacido como Jorge Mario Bergoglio el 17 de diciembre de 1936 en la ciudad de Buenos Aires, fue una de las personalidades más influyentes del siglo XXI, tanto por su rol como jefe de la Iglesia Católica como por su permanente mensaje de humanidad, inclusión, paz y compromiso social;

Que fue elegido Sumo Pontífice el 13 de marzo de 2013, convirtiéndose en el primer Papa de origen latinoamericano y el primero perteneciente a la Compañía de Jesús (Jesuita), marcando un hecho histórico en la Iglesia universal;

Que durante su pontificado impulsó profundas reformas dentro del Vaticano, promoviendo una Iglesia más austera, cercana a los pobres, con especial atención a los marginados, los migrantes, las víctimas de abusos, los trabajadores, los pueblos originarios y las personas que sufren;

Que fue un firme defensor del diálogo interreligioso, del entendimiento entre culturas y del respeto mutuo, y utilizó su figura como líder espiritual para tender puentes entre pueblos y gobiernos en conflicto, propiciando la reconciliación y la búsqueda de soluciones pacíficas a los problemas del mundo contemporáneo;

Que con la encíclica Laudato Si' publicada en 2015, colocó la cuestión ambiental y el cuidado de la "casa común" en el centro del debate global, invitando a creyentes y no creyentes a una conversión ecológica que hoy continúa inspirando políticas públicas, movimientos sociales y acciones comunitarias;

Que su estilo personal, sencillo, empático y cercano, generó una profunda identificación entre millones de personas alrededor del mundo, más allá de credos religiosos, por su coherencia entre el mensaje y la acción, su capacidad de escucha, y su ejemplo de vida;

Que en múltiples intervenciones públicas destacó la importancia de la fraternidad, la cultura del encuentro, la justicia social y la solidaridad como pilares para una sociedad más equitativa y pacífica;

Que su fallecimiento ha sido recibido con profundo pesar en todos los rincones del mundo, y su legado espiritual, social y humano merece ser reconocido de manera permanente en nuestra comunidad;

Que poner su nombre a un espacio público como una plaza representa no solo un homenaje, sino también un gesto de compromiso con los valores que él promovió incansablemente;

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIÓN CON FUERZA DE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DESÍGNASE con el nombre "Plaza Papa Francisco" a la plaza ubicada en el barrio "Solares de la Villa" de la ciudad de Villa del Rosario, la manzana que se encuentra entre calles Mistol al Norte, Arrayanes al Este, Tabaquillo al Oeste y con Calle Pública al Sur.

ARTÍCULO 2º: INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la señalización correspondiente y a la difusión pública de esta designación.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a dos días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FDO POR SERGIO DANIEL BERTOLEZ, PRESIDENTE HCD - PAOLA EVANGELINA BIASOL SECRETARIA HCD.

1 día - N° 637120 - s/c - 9/12/2025 - BOE

COMUNA DE CUESTA BLANCA**Resolución 36/2025****TARIFARIA 2026**

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

3 días - N° 637398 - s/c - 10/12/2025 - BOE

Resolución 37/2025

Regimen de Contratación

Ingresos y Egresos

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

3 días - N° 637400 - s/c - 10/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MONTE CRISTO**Concurso de Ofertas**

EDICTO — DECRETO N.º 107/2025 Llamado a Concurso de Ofertas — Concesión del Kiosco de la Pileta del Polideportivo Municipal La Municipalidad de Monte Cristo informa que, mediante Decreto N.º 107/2025, se CONVOCA a Concurso de Ofertas para la concesión del servicio del kiosco de la Pileta del Polideportivo Municipal, correspondiente a la temporada de verano 2025/2026, comprendida entre el 14 de diciembre de 2025 y el 14 de febrero de 2026. Objeto del Concurso: La concesión comprende la prestación integral del servicio de kiosco, incluyendo provisión de productos, atención al público, equipamiento necesario, higiene del espacio y demás requisitos establecidos en el decreto. Requisitos de Presentación: Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, por

duplicado, incluyendo: Detalle del equipamiento disponible (refrigeración, mostrador, vitrinas, vajilla, mesas y sillas aptas para exterior, utensilios, etc.). Descripción del servicio a prestar, con listado de productos alimenticios y bebidas. Nómina y características del personal afectado, debiendo contar con libreta sanitaria o certificado de manipulación de alimentos. Propuesta del canon mensual o precio total por la concesión, para todo el período citado. Presentación de Ofertas. Las propuestas deberán ingresarse hasta el día 10 de diciembre de 2025, a las 11:00 horas, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Monte Cristo. Apertura de Sobres y Adjudicación: La apertura de ofertas y adjudicación se realizará el 10 de diciembre de 2025, a las 14:00 horas, en la sede municipal.

2 días - N° 637482 - \$ 24648 - 9/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO**ORDENANZA N° 2370/2025****VISTO Y CONSIDERANDO:**

La presentación efectuada por los vecinos de la Urbanización Tejas del Sur III, mediante la cual solicitan la declaración de interés público de las obras de infraestructura básica en dicho barrio;

Que mediante Nota N° 1646, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Municipalidad de Malagueño autorizó el visado de los proyectos de red cloacal, red vial y estudio hidrológico, reconociendo la necesidad y factibilidad técnica de dichas obras;

Que en fecha 25 de abril de 2025, la Asamblea General de vecinos de la Urbanización aprobó, por mayoría, la ejecución integral de las obras de infraestructura básica - hidrológicas, viales y cloacales - facultando a sus representantes a realizar las gestiones administrativas necesarias ante los organismos competentes;

Que esta Municipalidad de Malagueño, en cumplimiento de su función de promover el desarrollo urbano equilibrado y sostenible, debe intervenir en toda obra que implique la utilización del espacio de dominio público municipal, garantizando la planificación, supervisión y control técnico correspondiente;

Que conforme surge de la normativa vigente - Ordenanza N° 917/2007, Decreto N° 034/2008, Ordenanza General Impositiva N° 2273/2022 y sus modificatorias, dentro del régimen de Urbanizaciones Residenciales Espe-

ciales corresponde a los vecinos y desarrolladores financiar en su totalidad las obras de infraestructura básica, quedando a cargo del Municipio la supervisión, control y dictado de los actos administrativos pertinentes;

Que resulta necesario, a fin de otorgar certeza jurídica y viabilizar la concreción de las obras, dictar la presente norma declarando de interés público municipal las obras de infraestructura hidrológicas, viales y cloacales del Barrio Tejas del Sur III, estableciendo su financiamiento mediante el régimen de Contribución por Mejoras, dado que las mismas redundarán en beneficios directos para los vecinos del sector;

Que las obras proyectadas resultan imprescindibles para garantizar el adecuado desarrollo urbano, preservar las condiciones ambientales, sanitarias y de seguridad pública y mejorar la calidad de vida de los habitantes del barrio y su entorno;

Que las obras hidrológicas permitirán el correcto manejo y escurrimiento de las aguas pluviales, evitando anegamientos y daños tanto en la vía pública como en las propiedades particulares, asegurando una evacuación eficiente durante los períodos de intensas precipitaciones;

Que las obras viales son esenciales para mejorar la conectividad interna y externa del barrio, posibilitando una circulación segura y ordenada y optimizando la prestación de servicios públicos;

Que las obras cloacales constituyen una necesidad sanitaria prioritaria, al contribuir a la disposición adecuada de los efluentes domiciliarios,

evitando focos de contaminación y promoviendo condiciones óptimas de salubridad y protección ambiental;

Que la declaración de interés público de estas obras representa un paso fundamental para coordinar acciones institucionales y técnicas entre la Municipalidad, los organismos provinciales competentes y los desarrolladores privados, favoreciendo la ejecución integral de los proyectos y la gestión eficiente de los recursos;

Que la Municipalidad de Malagueño, en su carácter de autoridad local de planificación y control urbano, debe impulsar todas aquellas acciones orientadas a garantizar una infraestructura adecuada, equitativa y sostenible en todo su ejido;

Que, atendiendo al crecimiento demográfico sostenido del sector sur del municipio, resulta oportuno y conveniente declarar de interés público las obras de Infraestructura hidrológicas, viales y cloacales del Barrio Tejas del Sur III, con el objeto de promover el bienestar general, la equidad territorial y el desarrollo ordenado de la ciudad;

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Declarar de interés público y pago obligatorio, la obra de "INFRAESTRUCTURA HIDROLÓGICAS, VIALES Y CLOACALES DEL BARRIO TEJAS III"; a cargo del total de los titulares de los inmuebles de la urbanización.

Artículo 2: Dejar sentado que Tejas del Sur Tres S.A., los titulares de los inmuebles de la urbanización y la firma contratada a los fines de la ejecución de las obras, serán responsables solidariamente por las consecuencias del incumplimiento de las reglamentaciones municipales vigentes, de la Ley Provincial 4538 (Dto. 1332/56), y de toda otra normativa vigente, como así también por los daños y perjuicios a terceros que pudieren derivarse de su ejecución no asumiendo la Municipalidad de Malagueño responsabilidad alguna al respecto.

Artículo 3º: Disponer que el costo total de la obra, surgirá exclusivamente por las estipulaciones del contrato a celebrarse entre las partes. Los titulares de los inmuebles beneficiados por la obra, estarán obligados a pagar el costo de las mismas, a través del régimen de Contribución por Mejoras, para lo cual este Honorable Concejo Deliberante, una vez aprobado el contrato entre Tejas del Sur Tres S.A. con la empresa, emitirá ordenanza mediante la cual se establecerá la proporción y el porcentaje a afrontar por cada titular.

Artículo 4: Fijar que el contrato a celebrarse entre Tejas del Sur Tres S.A. con la empresa que realizará las obras debe contener las modalidades de pago del monto que le corresponda hacer frente a cada titular de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra serán los siguientes:

Modalidades:

1 - Pago de contado.

2 - Suscripción de Plan de cuotas: a) Tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin intereses; b) Hasta seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés a pactar; c) Hasta doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés a pactar; d) Hasta dieciocho (18) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés mensual a pactar;

e) Hasta veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas con un interés mensual a pactar.

Artículo 5º: La Municipalidad de Malagueño no es responsable ni directa ni indirectamente del pago del costo de la obra, o cualquier otro que por su realización se genere y por lo tanto no posee responsabilidad alguna por el incumplimiento de los titulares de los inmuebles frentistas beneficiados por la obra. Asimismo, la firma Tejas del Sur Tres S.A., en representación de la totalidad de los vecinos del Barrio Tejas III asume el costo de la obra en los casos de parcelas que resulten afectadas al dominio municipal y provincial.

Artículo 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal autorizará la ejecución de las obras a que hace referencia el Artículo 1º de la presente, exceptuando del pago de tributos y derechos correspondientes establecidos por la Ordenanza Impositiva Vigente y/o legislación especial.

Artículo 7º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar todos los actos administrativos, técnicos y normativos necesarios para la instrumentación de la contratación entre Tejas del Sur III y la empresa.

Artículo 8º: De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FDO.: MARIANA EDITH BORTOLI (Presidenta HCD) - JESICA SOLEDAD MORENO (Secretaria Parlamentaria).

1 día - N° 637637 - s/c - 9/12/2025 - BOE

ORDENANZA N° 2371/2025

VISTO Y CONSIDERANDO: El Compromiso de Donación celebrado entre la Municipalidad de Malagueño, representada por el Sr. Intendente Municipal Lic. Marcos A. Fey y el Secretario de Gobierno, Seguridad Ciudadana y Auditoría Interna, Sr. José Pablo Heredia, y los Sres. Matías Pardina, Luz Mónica Pardina Dionisi, Tomás Pardina Dionisi, Florencia Pardina Dionisi y Clarisa Pardina Dionisi, en relación con una fracción de terreno ubicada en la zona de Punta de Agua, Departamento Santa María, provincia de Córdoba, conforme al contrato de donación firmado con fecha 30 de octubre de 2025, que tiene como destino la construcción de un colegio, una plaza con reserva autóctona de flora, un polideportivo social y un centro de atención primaria de salud;

Que los futuros donantes han ofrecido donar una fracción de terreno de 4 hectáreas, parte de un inmueble de mayor extensión de 241 hectáreas, con la condición de que la superficie donada se destine exclusivamente a fines educativos, recreativos y de salud comunitaria, conforme a lo estipulado en el acuerdo mencionado;

Que el contrato de donación ha sido celebrado bajo el compromiso de la Municipalidad de Malagueño de utilizar el terreno de acuerdo con los fines establecidos en dicho acuerdo, y que las construcciones previstas representan un aporte significativo al fortalecimiento del tejido social del barrio, promoviendo la inclusión, la integración vecinal y el acceso equitativo a servicios básicos y de calidad;

Que, en conjunto, dichas obras constituyen una inversión social y urbana de alto impacto, que fortalecerá el desarrollo sostenible y equitativo de la ciudad de Malagueño, consolidando su compromiso con el bienestar de

todos los vecinos;

Que actualmente se encuentra pendiente de resolución el trámite de cambio de uso de suelo ante el Ministerio de Ambiente, el cual deberá completarse una vez elaborado y presentado el proyecto correspondiente, a fin de dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente;

Que, no obstante, ello, resulta procedente avanzar en la aceptación formal de la donación ofrecida, en tanto la misma responde al interés público, contribuyendo al ordenamiento urbano y al desarrollo de la infraestructura de servicios y equipamientos comunitarios;

Por todo ello;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: Aprobar el Contrato de Compromiso de Donación celebrado entre la Municipalidad de Malagueño y los Futuros Donantes, Matías Pardina, Luz Mónica Pardina Dionisi, Tomás Pardina Dionisi, Florencia Pardina Dionisi y Clarisa Pardina Dionisi, conforme a los términos y condiciones establecidos en el contrato suscrito el 30 de Octubre de 2025.

Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la fracción de terreno descrita en el Artículo N° 2 del Convenio, y a realizar todos los actos jurídicos necesarios para formalizar la transferencia del Dominio a favor de la Municipalidad de Malagueño, incluyendo la suscripción de la escritura pública, su inscripción registral y cualquier otro trámite administrativo o legal inherente a la donación, de conformidad a lo estipulado en el Contrato de Compromiso de Donación aprobado como Anexo I.

Artículo 3º: Describir la fracción de terreno objeto de donación como una superficie total de cuatro (4) hectáreas, parte del inmueble identificado como: Fracción de terreno ubicada en zona de Punta del Agua, Departamento Santa María 31, Pedanía La Calera 01, Parcela 2131-5518, Matricula N° 413774, DGR Cuenta N° 31-02-2274898/3, con una superficie mayor de 241 has 1358 m², de la cual se subdividirá la parcela destinada a la donación, conforme al croquis y documentación técnica que se adjuntan en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 4º: Destinar que los terrenos donados con una superficie de 4 ha, deberán ser utilizados exclusivamente para los fines previstos en el Contrato de Donación, que incluyen la construcción de:

- 1- Un Colegio
- 2- Una Plaza destinada a la reserva Autóctona de flora
- 3- Un Centro comunitario
- 4- Un Polideportivo Social
- 5- Un Centro de Atención Primaria de Salud

En ningún caso, el terreno podrá ser destinado a ningún otro tipo de explotación.

Artículo 5º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a condonar las deudas existentes hasta la fecha sobre los lotes mencionados en el contrato de Donación, tal como especifica en la cláusula Octava del Compromiso de Donación que forma parte del Anexo I de la presente Ordenanza, siempre y cuando se cumpla con las condiciones del mismo.

Artículo 6º: La aprobación de la presente ordenanza no implica la aprobación definitiva del cambio de uso de suelo ante el Ministerio de Ambiente, trámite que se encuentra pendiente de resolución y deberá completarse una vez elaborado y presentado el proyecto correspondiente, de conformidad con la normativa ambiental vigente.

Artículo 7º: Derogar la Ordenanza N° 2277/2022.

Artículo 8º: De Forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALAGUEÑO, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

FDO.: MARIANA EDITH BORTOLI (Presidenta HDC) - JESICA SOLEDAD MORENO (Secretaria Parlamentaria).

1 día - N° 637640 - s/c - 9/12/2025 - BOE

DECRETO N° 090/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expte. N° 035/R/2021 "Solicitud de Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis" presentado por el Sr. RIVEROS, LEOPOLDO NICOLÁS, DNI: 27.545.953;

La Ordenanza N° 1025/2010 y su Decreto de Promulgación N° 071/2010;

El Decreto N° 020/2023, de 23 de Marzo de 2023 por el que se otorga permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis, para un (1) Automóvil: VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 SEDAN 5 PUERTAS. - DOMINIO: AA034LW - MODELO: 2016, a RIVEROS, LEOPOLDO NICOLÁS, DNI N° 27.545.953, número de interno Cincuenta (50), por un periodo de DOS (2) años en los términos que establecen la Ordenanza N° 1025/2010;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. RIVEROS, LEOPOLDO NICOLÁS ha presentado la documentación correspondiente para la renovación del permiso para la Prestación del Servicio de Transporte Personas en Automóvil Remis; Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECRETA:

Art. 1º. - Otorgar Renovación del permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis, para UN (1) Automóvil: VOLKSWAGEN GOL TREND 1.6 SEDAN 5 PUERTAS, DOMINIO: AA034LW, MODELO: 2016, Número de Interno CINCUENTA (50), a RIVEROS LEOPOLDO NICOLÁS DNI N° 27.545.953 y por un periodo de DOS (2) años, en los términos que establece la Ordenanza N° 1025/2010, a partir del día 25 de Marzo del corriente año.

Art. 2º.- La prestación efectiva del Servicio operará a partir de la emisión del "Certificado de Habilitación" que extenderá la Subdirección de Tránsito y Transporte, previo cumplimiento de los trámites prescriptos en el Art 5°, Inciso "a", "b", "c", "d", "e", "i", "f", de la Ordenanza N°1025/2010

Art. 3º. - Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 18 de Noviembre de 2025.

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 637596 - s/c - 9/12/2025 - BOE

DECRETO N° 091/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expte. N° 142/M/2023, de fecha 01 de Febrero de 2023 "Solicitud de Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis" presentado por el Sr. MONTIRONI, GUSTAVO OSCAR, DNI: 28.992.836;

La Ordenanza N° 1025/2010 y su Decreto de Promulgación N° 071/2010; El Decreto N° 028/2023, de fecha 31 de Julio de 2023 por el que se otorga Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis, para un (1) Automóvil MARCA: FIAT CN-CRONOS 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS - DOMINIO: AF525PL – MODELO AÑO: 2022, a MONTIRONI, GUSTAVO OSCAR, DNI: 28.992.836, Número de Interno DIECIOCHO (18) y por un periodo de DOS (2) años, en los términos que establece la Ordenanza N° 1025/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. MONTIRONI, GUSTAVO OSCAR ha presentado la documentación correspondiente para la renovación del permiso para la Prestación del Servicio del Transporte Personas en Automóvil Remis; Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECREA:

Art.1º.- Otorgar Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis para un (1) Automóvil MARCA: FIAT CN-CRONOS 1.3 GSE BZ SEDAN 4 PUERTAS - DOMINIO: AF525PL – MODELO AÑO: 2022, a MONTIRONI, GUSTAVO OSCAR, DNI: 28.992.836, Número de Interno DIECIOCHO (18) y por un periodo de DOS (2) años, en los términos que establece la Ordenanza N° 1025/2010, a partir del 14 de Abril del corriente año. -

Art. 2º.- La prestación efectiva del Servicio operará a partir de la emisión del "Certificado de Habilidades" que extenderá la Subdirección de Tránsito y Transporte, previo cumplimiento de los trámites prescriptos en el Art 5º, Inciso "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", de la Ordenanza N° 1025/2010.-

Art 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 18 de noviembre de 2025.

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 637600 - s/c - 9/12/2025 - BOE

DECRETO N° 092/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: El Expte. N° 756/F/2020, de fecha 26 de Agosto de 2020 "Solicitud de Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis" presentado por la Sra. FERNÁNDEZ, PAOLA SOLEDAD, DNI: 31.804.401;

La Ordenanza N° 1025/2010 y su Decreto de Promulgación N° 071/2010;

El Decreto N° 082/2022, de fecha 26 de agosto de 2022 por el que se otorga Permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Personas en Automóvil Remis, para para un (1) Automóvil MARCA: CHEVROLET DX-CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N, SEDAN 4 PUERTAS, DOMINIO: PCG 310 – MODELO AÑO: 2015, a FERNÁNDEZ, PAOLA SOLEDAD, DNI:31.804.401, Número de Interno VEINTITRES (23) y por un periodo de DOS (2) años, en los términos que establece la Ordenanza N° 1025/2010.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. FERNÁNDEZ, PAOLA SOLEDAD ha presentado la documentación correspondiente para la renovación del permiso para la Prestación del Servicio del Transporte Personas en Automóvil Remis; Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO

DECREA:

Art. 1º.- Otorgar Renovación del permiso para la Prestación del Servicio de Transporte de Persona en Automóvil Remis, para (1) Automóvil MARCA: CHEVROLET DX-CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4N, SEDAN 4 PUERTAS, DOMINIO: PCG 310 – MODELO AÑO: 2015, Número de Interno VEINTITRES (23), por el periodo de (2) años en los términos que establecen la Ordenanza N° 1025/2010, a partir del día 28 de Agosto de 2024.

Art. 2º.- La prestación efectiva del Servicio operará a partir de la emisión del "Certificado de Habilidades" que extenderá la Subdirección de Tránsito y Transporte, previo cumplimiento de los trámites prescriptos en el Art 5º, Inciso "a", "b", "c", "d", "e", "f", "g", "h", de la Ordenanza N°1025/2010.-

Art 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 18 de Noviembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 637601 - s/c - 9/12/2025 - BOE

DECRETO N° 093/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO Y CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. Gustavo Ariel Barrera, al cargo de SUBDIRECTOR de la Subdirección de Compras y Contrataciones de esta Municipalidad de Malagueño, presentada a los fines de ocupar otro cargo dentro del gabinete municipal y por las cuales desempeñara sus tareas hasta el 17/11/2025;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º.- Aceptase la renuncia presentada por GUSTAVO ARIEL BARERA, D.N.I. N° 20.447.200 como SUBDIRECTOR a cargo de la Subdirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Malagueño, a partir del día 17 de Noviembre de 2025.-

Art. 2º.- Expresar el reconocimiento y agradecimiento por la labor desarrollada durante el ejercicio de sus funciones. -

Art. 3º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. –

Malagueño, 18 de Noviembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 637602 - s/c - 9/12/2025 - BOE

DECRETO N° 094/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La aprobación y promulgación de la Ordenanza N° 2346/2024 respecto de la ORGÁNICA MUNICIPAL conforme a la estructura y organigrama plasmado en la misma, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha trece (13) de Diciembre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal en cabeza de su Intendente, conforme lo dispuesto por el art. 62 de la Ordenanza referida crear, modificar y suprimir las dependencias de las Secretarías y Organismos de Dependencia Directa del DEM hasta el nivel de Direcciones y Unidades Asesoras.

Que resulta necesario para una eficaz prestación de los servicios municipales elevar el rango de la Subdirección de Tránsito y Transporte al de Dirección, a los fines de asistir al Sr. Intendente Municipal, y al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, de acuerdo con las Ordenanzas vigentes mencionadas, para dar respuestas a una política municipal tendiente a garantizar la correcta prestación de los servicios públicos referidos al transporte;

Que, en atención a este extremo, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5 y 123 de la Constitución Nacional, artículo 180 de la Constitución Provincial, artículos 47 y 49 inc. 17 de la Ley N° 8102 y sus modif. Y artículo 62 y cc. de la Ordenanza 2346/2024;

Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º.- Elevar de rango y crear, conforme Ordenanza 2346/2024, la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, la que estará a cargo

de un titular, el que revestirá el carácter de político y sin estabilidad laboral, designado por el DEM, con jerarquía y remuneración igual a la de Director, y corresponde a su competencia funcional, las siguientes atribuciones:

Asegurar la funcionalidad y mantenimiento de la flota de vehículos municipales, equipos y herramientas necesarias para la ejecución o prestación de servicios públicos que correspondan a esta secretaría.

Administrar, entender y supervisar las tareas del taller de mecánica, ejecutar el mantenimiento y recuperación de unidades de la flota Municipal.

Controlar los servicios de transportes públicos o privados y automotores de alquiler.

Proveer lo concerniente al ordenamiento del tránsito urbano.

Organizar y diagramar el tránsito y la circulación en el ámbito del ejido municipal haciendo ejecutar todas las tareas necesarias e inherentes a tal fin.

Art. 2º.- Designar, conforme lo dispuesto por el artículo precedente; a partir de la fecha de este instrumento legal a GUSTAVO ARIEL BARERA, D.N.I. N° 20.447.200 como DIRECTOR a cargo de la DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Malagueño.

Art. 3º.- Facultar al Señor Secretario de Desarrollo Económico y Análisis Financiero, a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Art. 4º.- El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

Art. 5º.- Protocolizar, comunicar, publicar, dar al Registro Municipal y archivar.

Malagueño, 18 de Noviembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 637606 - s/c - 9/12/2025 - BOE

DECRETO N° 095/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2370/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veinticinco (25) de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal;
Por ello en uso de sus atribuciones:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO
DECRETA:**

Art. 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 2370/2025, por la cual se DECLARA de interés público y de pago obligatorio la obra de "INFRAESTRUC-

TURA HIDROLÓGICA, VIAL Y CLOACAL DEL BARRIO TEJAS III," y se FACULTA al Departamento Ejecutivo Municipal para dictar los actos administrativos necesarios para su instrumentación.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese. -

Malagueño, 1 de diciembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 637610 - s/c - 9/12/2025 - BOE

DECRETO N° 096/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 2371/2025, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha veinticinco (25) de noviembre de 2025;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a promulgar el citado instrumento legal; Por ello en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALAGUEÑO DECRETA:

Art. 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 2371/2025, por la cual se APRUEBA el Contrato de Compromiso de Donación celebrado el 30 de octubre de 2025 y se AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de una fracción de terreno, ubicado en Bº Punta de Agua, según la descripción contenida en el Artículo N° 2 del contrato mencionado.

Art. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Malagueño, 1 de diciembre de 2025.-

FDO.: LIC. MARCOS ADOLFO FEY (Intendente) - JOSÉ PABLO HEREDIA (Secretario de Gobierno).

1 día - N° 637612 - s/c - 9/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE RÍO CEBALLOS

Decreto n°251/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3055/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 19 de Junio del año 2025 mediante la cual se "Crea el Programa Municipal de Educación Financiera en el ámbito de la Agencia de Desarrollo Económico de la Ciudad de Rio Ceballos dependiente de la Secretaría de Turismo, Cultura, Deportes y Recreación";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) PROMÜLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3055/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 19 de Junio del año 2025. -

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendencia.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 637617 - s/c - 9/12/2025 - BOE

Decreto n°231/2025

VISTO: La Ordenanza N° 3052/25, sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 12 de Junio del año 2025 mediante la cual se "DECLARA de Interés Público el desarrollo de un parque industrial en el lote identificado con nomenclatura catastral N°....a los fines previstos en el artículo 14º de la Ley N° 9814";

Y CONSIDERANDO:

Que Las facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica Municipal de Río Ceballos.-

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS DECRETA

Art.1º.-) PROMÜLGASE Y CÚMPLASE, la Ordenanza N° 3052/25 sancionada por el Concejo Deliberante de Río Ceballos, con fecha 12 de Junio del año 2025. -

Art.2º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:
Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendencia.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9º de la Ordenanza n°2992/2024.-

1 día - N° 637608 - s/c - 9/12/2025 - BOE

Decreto n° 473/2025

VISTO: El llamado a la LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE HORMIGON PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACION DE LA CALLE PÚBLICA NICANOR CEBALLOS, convocado mediante el Dec 462/25 de fecha 26 de Noviembre de 2025, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 3086/25, bajo el Expte LL-04/25;

Y CONSIDERANDO:

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Generales del mencionado Decreto, el dia 26/06/2025 - se procedió a la APERTURA DE SOBRES, según ACTA DE APERTURA con fecha del 04 de diciembre de 2025 presentándose 2 (dos) oferentes:

1. TEJAMAX S.A, CUIT N° 30-71017524-8
2. BRIGVAN S.R.L, CUIT N°33-623260076-9.

Que a los fines de analizar esta propuesta, se constituye una COMISIÓN DE EVALUACIÓN (integrada por un (1) Secretario un (1) Concejal de este Municipio, un (1) director y un (1) coordinador), que sesionarán el día 05/12/2025 de 11 a 12hs;

Por todo ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art.1°.-) CONFÓRMESE la Comisión Evaluadora de Adjudicación en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA para la ADQUISICIÓN ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE NICANOR CEBALLOS; acorde a lo expresado en el Visto y Considerando.-

Art.2°.-) DESIGNESE, como miembros de la Comisión Evaluadora de Adjudicación a la Secretaría de Obras, Planificación y Ordenamiento Territorial, Sra. Arq. Maria de los Angeles Albarracín, al Concejal Sr. Giuseppe Bosco, a la Directora de Obras Privadas la Sra. Arq. Minazzoli Paula y al Coordinador de Obras Publicas Sr. Ingeniero Civil Fiatti Juan Pablo.-

Art.3°.-) PASE A CONOCIMIENTO, de la Secretarías, Miembros del Tribunal de Cuentas, Concejo Deliberante y de quien más corresponda a sus efectos.-

Art.4°.-) COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

1 día - N° 637598 - s/c - 9/12/2025 - BOE

Decreto n° 427/2025

VISTO: El Informe Socioeconómico, elaborado por la Trabajadora Social Lic. Medina.... M.P. 1 -....., a requerimiento de la Sra. MONNITTOLA D.N.I.

N°.... a fin de solicitar la Eximición de Tasa del Servicio a la Propiedad que posee el inmueble de su propiedad;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. MONNITTOLA solicita la exención impositiva de la Tasa de Servicio a la Propiedad en razón de la discapacidad que padece la cual consta en el Certificado Único de Discapacidad (CUD) otorgado por el Gobierno de la Provincia;

Que la situación de la solicitante se encuentra enmarcado en la Ordenanza N° 3025/24 correspondiente a TARIFARIA AÑO 2025.

Que la Sra. MONNITTOLAD.N.I. N°..... posee deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°Cuenta N°conforme surge de nuestros registros.

Que a mérito de lo expuesto y por razones que se manifiestan de la situación socio económica del contribuyente, corresponde hacer lugar a lo peticionado, con la firme decisión y propósito de crear condiciones propicias que ayuden a la difícil situación que atraviesa no sólo esta familia, sino también otras en la misma condición de vulnerabilidad social y económica de nuestra Ciudad.

Por todo ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS
D E C R E T A**

Art.1°.-) CONDONAR a la Sra. MONNITTOLAD.N.I. N°.... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..., Cuenta N°, por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2019, 01 al 12 inclusive del año 2020, 01 al 12 inclusive del año 2021, 01 al 12 inclusive del año 2022, 01 al 12 inclusive del año 2023 y 01 al 12 inclusive del año 2024 según visto y considerando.-

Art.2°.-) EXIMIR a la Sra. MONNITTOLA..... D.N.I. N°..... la deuda de Tasa por Servicios a la Propiedad que afecta al inmueble identificado catastralmente con el N°..... Cuenta N°, por todo concepto correspondiente a los períodos 01 al 12 inclusive del año 2025 según visto y considerando.-

Art.3°.-) DISPÓNGASE, las medidas técnicas-administrativas a fin de instrumentar los pasos correspondientes dentro del Área de Recaudación.-

Art.4°.-) PASE A CONOCIMIENTO del Área de Recaudación a fin de ejecutar el trámite administrativo dispuesto en el artículo precedente.-

Art.5°.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y oportunamente archívese.-

Documento firmado digitalmente por:

Fdo.Ezequiel LEMOS,Intendente.

Fdo.Osvaldo Mario ALFIERI,Jefe de Despacho Oficina de Intendencia.

En esta publicación se suprimieron los datos personales conforme al Art.9° de la ordenanza n°2992/202.

1 día - N° 637686 - s/c - 9/12/2025 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAIRA

DECRETO N° 47/2025

VISTO La celebración del Día de la Inmaculada Concepción de María, que tiene lugar el 8 de diciembre, fecha de profunda significación religiosa y cultural para amplios sectores de la comunidad;

y CONSIDERANDO:

Que esta fecha es tradicionalmente destinada a actividades religiosas; donde numerosos vecinos de la comunidad vecinos participan de actos, celebraciones y manifestaciones de fe que constituyen parte del patrimonio cultural e histórico local;

**EL INTENDENTE / LA INTENDENTA DEL MUNICIPIO DE SAIRA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Declárase Feriado Municipal el día 8 de diciembre de AÑO 2025, con motivo de la celebración del Día de la Inmaculada Concepción de María.

ARTÍCULO 2°.- Solo permanecerán en Guardia Pasiva Instituciones de Salud y de Servicios.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Saira, 5 de Diciembre de 2025. .

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - N° 637647 - s/c - 9/12/2025 - BOE



Secretario Legal y Técnico: Ricardo Gaido
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elias

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

boe@cba.gov.ar

[@boecba](https://twitter.com/boecba)

